NACIONES
UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/Dec.134 (2001)
28 de septiembre de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

Decisión relativa a la sexta serie de reclamaciones "E1", adoptada por el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas en su 111ª sesión, celebrada en Ginebra el 27 de septiembre de 2001

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones ("las Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados relativos a la sexta serie de reclamaciones "E1", que comprende siete reclamaciones[1],

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;

2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. Los importes totales por países, basados en las recomendaciones contenidas en el párrafo 345 del informe, son los siguientes:

[1] El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2001/18.

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Arabia Saudita	-	1	107.386.853	Ninguna
Bahrein	-	1	6.081.392	Ninguna
Irán	2	1	696.978.140	897.999
Turquía	1	1	1.052.809.830	176.340.655
Total	3	4	1.863.256.215	177.238.654

3. Reafirma que, cuando se disponga de fondos los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 100 (S/AC.26/Dec.100 (2000));

4. Recuerda que, cuando se efectúe un pago de conformidad con la decisión 100, los gobiernos, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), distribuirán a los reclamantes designados los importes recibidos con respecto a las indemnizaciones aprobadas, dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago de que se trate, y a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo proporcionarán información sobre la distribución;

5. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y a cada uno de los gobiernos correspondientes.